



Resolución de Dirección General

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 42808-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 12 de setiembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0023-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 12 de setiembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Katañaray a través de la construcción del reservorio Condorloma en la localidad Katañaray, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco", ubicado en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, elaborado por la Ingeniera Agrícola Becky Fatima Berrocal Tito;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0023-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Katañaray a través de la construcción del reservorio Condorloma en la localidad Katañaray, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 42808-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0023-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0023-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC;



